

COPIA

Piura, 23 de Junio de 2009.

VISTOS : Los antecedentes relativos a la solicitud presentada por la EMPRESA : VITE GROUP E.I.R.L. sobre Suspensión Temporal Perfecta de Labores , seguido en el Expediente N° STL 004-2009-REG. 10046/DR.TPE-PIURA-SDNCIHSO; y ,

CONSIDERANDO :

Que, la Empresa del rubro mediante escritos de fecha 03 y 16 de Junio de 2009, solicita a la Autoridad Administrativa de Trabajo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 15° del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 , Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR , la suspensión temporal perfecta de labores para un total de 13 trabajadores cuya relación corre a fojas 14 de autos, a partir del 26 de Mayo de 2009, invocando como causa el haber cumplido con fecha 25 de Mayo de 2009, la cuota de pesca de 1803.20 toneladas métricas asignadas a su embarcación por el Ministerio de la Producción;

Que, de las copias de los contratos sujetos a modalidad celebrados con los 13 trabajadores : 1.- Ronal Javier Imán Fiestas, 2.- Juan Bautista Jacinto Zeta, 3.- Rafael Nunura Zeta, 4.- Hermeregildo Vite Eche , 5.- Miguel Vite Pingo , 6.- Carlos Enrique Temoche Canales, 7.- José Jonny Sánchez Zeta, 8.- Manuel Gerardo Pingo Bayona, 9.- Juan Paiva Bayona, 10.- José Sánchez Córdova, 11.- Edy Manuel Chinchay Zeta, 12.- Juan Carlos Pingo Bayona y 13.- Benito Zeta Querevalu , que en autos corren de fojas 29 a fojas 41, se advierte que éstos en su cláusula Cuarta establece como plazo de vigencia el que va desde el 21 de Abril al 30 de Junio de 2009; asimismo, en su cláusula Octava prevee la suspensión de los contratos de trabajo por alguna de las causales previstas en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 003-97-TR.-

Que, estando a las instrumentales presentadas por el recurrente a fojas 7, 8 , 9 y 10 de autos y a lo verificado por el Inspector Comisionado en el Acta de Inspección de fecha 22 de Junio de 2009 obrante a fojas 42 y 43 , queda claro que el último día de labores de los trabajadores comprendidos en la medida ha sido el día 25 de Mayo de 2009.-

Que, siendo así , este Despacho procede a aprobar la medida de suspensión temporal perfecta de labores para los 13 trabajadores : 1.- Ronal Javier Imán Fiestas, 2.- Juan Bautista Jacinto Zeta, 3.- Rafael Nunura Zeta, 4.- Hermeregildo Vite Eche , 5.- Miguel Vite Pingo , 6.- Carlos Enrique Temoche Canales, 7.- José Jonny Sánchez Zeta, 8.- Manuel Gerardo Pingo Bayona, 9.- Juan Paiva Bayona, 10.- José Sánchez Córdova, 11.- Edy Manuel Chinchay Zeta, 12.- Juan Carlos Pingo Bayona y 13.- Benito Zeta Querevalu ; por el período que va del 26 de Mayo de 2009 al 30 de Junio de 2009.-

Por lo expuesto de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-97-TR y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Decreto Supremo N° 001-93-TR , modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-TR y Decreto Supremo N° 001-2008-TR;

SE RESUELVE :

APROBAR la solicitud presentada mediante escritos de fecha 03 y 16 de Junio de 2009, por la empresa : VITE GROUP E.I.R.L. sobre suspensión temporal perfecta de labores por fuerza mayor para los 13 trabajadores : 1.- Ronal Javier Imán Fiestas, 2.- Juan Bautista Jacinto Zeta, 3.- Rafael Nunura Zeta, 4.- Hermeregildo Vite Eche , 5.- Miguel Vite Pingo , 6.- Carlos Enrique Temoche Canales, 7.- José Jonny Sánchez Zeta, 8.- Manuel Gerardo Pingo Bayona, 9.- Juan Paiva Bayona, 10.- José Sánchez Córdova, 11.- Edy Manuel Chinchay Zeta, 12.- Juan Carlos Pingo Bayona y 13.- Benito Zeta Querevalu ; por el período que va del 26 de Mayo de 2009 al 30 de Junio de 2009 , y consentida o ejecutoriada que sea la presente devuélvase los de la materia a la zona de origen para sus efectos.- **HAGASE SABER**.- Firmado el original Abg. Leslye Eduardo Zapata Gallo.- Director de Prevención y Solución de Conflictos (s). Dirección Regional de Trabajo, Promoción del Empleo, Piura.- Lo que notifico a Usted